

EL PERUANO, 25 de setiembre de 2009

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Modifican parcialmente el Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, aprobado por Ordenanza N° 683-MML

ORDENANZA N° 1293

**EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA
POR CUANTO
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA:**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de setiembre del 2009, los Dictámenes Nos. 111-2009-MML-CMAL y 211-2009-MML-CMAEO, de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales y Asuntos Económicos y Organización;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA
SOLIDARIDAD, APROBADO POR ORDENANZA N° 683-MML**

Artículo Único.- Modificar los artículos Décimo Segundo, Décimo Sexto, Décimo Sexto A, B, G y L, Décimo Sexto M, literales o) y q), Décimo Noveno y Vigésimo, y suprimir los artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, aprobado por Ordenanza N° 683-MML y modificado mediante Ordenanzas N° 961, N° 968, N° 994 y N° 1261, con la siguiente redacción:

“Artículo Décimo Segundo.- Siendo el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, está exonerado de toda contribución, tasa, derecho o licencia municipal en el ámbito de la jurisdicción del Cercado de Lima, según la normatividad específica”.

“Artículo Décimo Sexto .- La Estructura Orgánica del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, es la siguiente:

- I. CONSEJO DIRECTIVO
- II. DEL ÓRGANO DE DIRECCION
 - Gerente General
- III. ÓRGANOS DE CONTROL
 - Oficina de Control Institucional
- IV. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Planificación y Presupuesto
- V. ÓRGANOS DE APOYO
 - Gerencia de Administración y Finanzas

VI. ÓRGANOS DE LÍNEA

- Gerencia de Servicios de Salud
- Gerencia de Comercialización
- Gerencia de Gestión de Riesgos

VII. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- Hospitales Desconcentrados
- Centros Médicos”

“Artículo Décimo Sexto A.- Definición y Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, es el órgano de mayor nivel de la entidad, estando encargado de la definición de los planes y políticas vinculadas a su ámbito, de supervisión y control de sus actividades, de la aprobación de normas de primer rango de la entidad, así como de aquellas otras atribuciones específicas que se detallan más adelante.

El Alcalde Metropolitano designa a los cinco (5) miembros del Consejo Directivo y, de entre ellos, a su Presidente que será profesional, con las atribuciones que el Estatuto le establece y cumpliendo los encargos que le pudiere encomendar el Alcalde Metropolitano de Lima.

“Artículo Décimo Sexto B.- Atribuciones del Presidente del Consejo Directivo.

- Ejercer la representación institucional del SISOL y del Consejo Directivo, ante la Municipalidad Metropolitana de Lima y todo tipo de entidad pública o privada, nacional o internacional.*
- Convocar y presidir las Sesiones del Consejo Directivo, dirigir las votaciones, así como ejercer el voto dirimente en caso de empate.*
- Conducir las relaciones del SISOL con las entidades públicas y privadas, nacionales o del exterior.*
- Proponer al Consejo Directivo, la celebración de convenios con universidades, instituciones afines, entidades nacionales o internacionales, en materias técnicas o de otra índole y, previa autorización del Consejo Directivo, llevar a efecto su implementación.*
- Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, así como de los acuerdos que adopte el Consejo Directivo.*
- Proponer al Consejo Directivo la política de concertación y cooperación con entidades de países extranjeros, organismos internacionales, nacionales, regionales, y municipales, relacionadas con la actividad del Sistema Metropolitano de la Solidaridad.*
- Proponer al Consejo Directivo, proyectos de Ordenanzas, Acuerdos, Decretos, Resoluciones y, en general, toda norma legal necesaria a la finalidad del Sistema Metropolitano de la Solidaridad.*
- Poner en conocimiento del Consejo Directivo las donaciones, sean nacionales o extranjeras, ofrecidas a favor del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, para que se decida si se propone su aceptación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.*
- Tomar conocimiento de las recomendaciones que realicen los Órganos de Control, ponerlas en conocimiento del Consejo Directivo y supervisar su implementación.*
- Las demás atribuciones que con arreglo a Ley le corresponden, así como las que se encuentren previstas en este Estatuto y/o las que le otorgue el propio Consejo Directivo.”*

“Artículo Décimo Sexto G.- Dietas

Los miembros del Consejo Directivo, salvo su Presidente, perciben dietas de acuerdo a la normatividad legal vigente, aplicables a los organismos públicos descentralizados.”

“Artículo Décimo Sexto L.- Libro de Actas del Consejo Directivo.

Las sesiones del Consejo Directivo y los acuerdos adoptados en ellas constarán en un Libro de Actas Legalizado, el que podrá estar compuesto por hojas separadas debidamente foliadas y legalizadas, y en su oportunidad serán empastadas. En las Actas del Consejo Directivo debe expresarse el lugar y la fecha

de la reunión, el nombre de los concurrentes y las faltas justificadas o injustificadas de los miembros del Consejo, los asuntos tratados, los acuerdos y las constancias que quieran dejar los miembros, así como el número de votos en cada caso. El Consejo Directivo designará a la persona que actuará como Secretario”.

“Artículo Décimo Sexto M.- Son atribuciones del Consejo Directivo.

(...)

o) Poner en consideración del Concejo Metropolitano de Lima, para su aceptación, las donaciones que efectúen tanto personas naturales como jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras”

“Artículo Décimo Sexto M.- Son atribuciones del Consejo Directivo.

(...)

q) Autorizar los viajes del Presidente del Consejo Directivo, de sus miembros y del Gerente General, por razones de servicio, de conformidad a la Ley de la materia; salvo las situaciones de emergencia”.

Artículo Décimo Séptimo.- De la Dirección Ejecutiva.

Se suprime en su totalidad.

Artículo Décimo Octavo.- Funciones de la Dirección Ejecutiva.

Se suprime en su totalidad.

Artículo Décimo Noveno.- Gerencia General.

La Gerencia General, es un cargo de confianza, ejercido por un profesional, quien como Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva y el representante legal del Sistema Metropolitano de la Solidaridad. El Gerente General es designado y removido por el Consejo Directivo, siendo el ejecutor de todas las disposiciones que adopta dicho órgano, y responsable de la administración, así como por la organización, implantación y evaluación de los Planes, Políticas y Directivas dictadas por el Consejo Directivo, debiendo supervisar el adecuado ordenamiento organizacional, eficiente funcionamiento administrativo, económico, financiero y presupuestal de los recursos de la Entidad.

“Artículo Vigésimo.- Son funciones del Gerente General.

a) Dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la Entidad.

b) Ejecutar las disposiciones que adopte el Consejo Directivo y disponer las acciones y medidas complementarias para su cumplimiento.

c) Alcanzar los objetivos de acuerdo a la política y lineamientos institucionales establecidos, dictando las medidas y disposiciones que sean necesarias.

d) Ejercer la representación legal del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, y delegarla en otros funcionarios de la entidad, para lo cual goza de las facultades generales y especiales señaladas en los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil. Goza de la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación; pudiendo, a su vez, delegar dichas facultades. En materia arbitral, podrá delegar las facultades de representación y el ejercicio de todos los derechos y las facultades que la ley de la materia tiene previstos, sin restricción alguna.

e) Planificar y organizar el desarrollo de las actividades del Sistema Metropolitano de la Solidaridad; y suscribir los convenios y contratos, y participar en los actos u operaciones conducentes al desarrollo y a los objetivos de la Entidad, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y al presente Estatuto, así como los que le sean encargados por el Consejo Directivo.

f) Es el responsable de proponer al Consejo Directivo para su aprobación, el Presupuesto Anual, los Estados Financieros, Balance y Memoria Anual, el Plan Operativo Institucional del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, así como la escala remunerativa y de otras modalidades de pago; administrar y

controlar su ejecución una vez aprobados por el Consejo Directivo y proponer las modificaciones que fueren necesarias.

g) Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal.

h) Disponer las acciones necesarias sobre las recomendaciones que realicen los Órganos de Control para su implementación.

i) Autorizar los viajes de los funcionarios y trabajadores del SISOL por razones de servicio.

j) Informar periódicamente al Consejo Directivo sobre el cumplimiento de las metas presupuestarias establecidas, y proporcionarle la información relativa a los ingresos que directamente recaude la institución por toda fuente de financiamiento, así como los egresos.

k) Elaborar e implementar una vez aprobados, los instrumentos de gestión necesarios para la eficiente administración del Sistema Metropolitano de la Solidaridad.

l) Administrar y supervisar el uso del patrimonio institucional, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes”.

m) Abrir y cerrar cuentas bancarias, suscribir contratos de créditos, girar o cobrar o endosar títulos valores, girar, aceptar, endosar, reaceptar, descontar, cobrar y remover cualquier clase de documentos mercantiles y civiles, realizar toda clase de de operaciones bancarias ante bancos comerciales, privados, asociados y estatales de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes a esta materia, las que se realizarán bajo la modalidad de doble firma, pudiendo ser de dos funcionarios Titulares o la de un Titular con un Suplente con cargo a informar al Consejo Directivo.

n) Designar, contratar, evaluar, sancionar, suspender, promover, remover y cesar, con arreglo a la ley y a la política establecida por el Consejo Directivo, a los funcionarios y personal del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, no estando incluidos los Gerentes de los órganos de línea, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo.

o) Autorizar la contratación de obras, bienes y servicios con cargo al presupuesto y de acuerdo a la normatividad vigente.

p) Recomendar al Consejo Directivo la realización de investigaciones, auditorias y balances.

q) Recomendar al Consejo Directivo la concertación de créditos a favor del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, en el marco de las normas vigentes.

r) Expedir resoluciones en materias propias de su competencia y en las expresamente delegadas por el Consejo Directivo.

s) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo.

t) Organizar, implementar y planificar el régimen interno de las oficinas y de los servicios técnicos que fuera necesario; así como proponer al Consejo Directivo la creación o reducción de oficinas o dependencias que sean necesarios para el SISOL.

u) Las demás funciones que con arreglo a ley le correspondan, así como las que se encuentran previstas en este Estatuto.”

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima a los 22 SEP. 2009.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima
